



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N° 690-2023-SGRH-GAF-MDCH e Informe N°000181-2024-MDCH-SGRH, de fecha 21 de junio de 2023 y 26 de febrero de 2024, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos; El Informe N°000089-2024-MDCH-GAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proveído N°001249-2024-MDCH-GM, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Cese por límite de edad del servidor ADAN MENDOZA JARA, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”*;

Que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que: *“La carrera administrativa termina por: c) cese definitivo”*, en concordancia con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece, entre otras causales que, *el término de la carrera administrativa de acuerdo con la Ley se produce por cese definitivo*;

Que, el literal a) del artículo 35° del referido Decreto Legislativo N° 276, señala que, son causas justificadas para cese definitivo de un servidor *“a) Límite de setenta años edad”*, en concordancia con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que: *“El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad”*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante Informe Legal N°161-2012-SERVIR-GPGRH, concluye que, tanto en el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria al llegar a los setenta años de edad, procurando que este cese por límite edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 000181-2024-MDCH-SGRH e Informe N° 690-2023-SGRH-GAF-MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos emite su opinión técnica señalando que en aplicación Decreto Legislativa N° 276, debe procederse a emitir el acto resolutorio que apruebe el cese definitivo del servidor ADAN MENDOZA JARA, asignado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, por haber cumplido 71 años, habiéndose alcanzado el límite de edad, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°000089-2024-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable concluyendo que es viable declarar, mediante Resolución de Alcaldía, el cese del vínculo laboral del servidor ADAN MENDOZA JARA por haber alcanzado y superado, indistintamente, los 70 años de edad, señalado por Ley;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, por límite de edad, del servidor **ADAN MENDOZA JARA**, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, a partir de la fecha, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Chorrillos,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y realizar los procedimientos para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, notificar al servidor ADAN MENDOZA JARA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE